



Factura: 003-002-000068307



20171701004P00676



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701004P00676					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2017, (17:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE CARLOS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704932324	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE ROSILLO MAYRA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713490538	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

N° TRAMITE: 10020-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
06/03/17 2.1.1



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 **Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito,**
2 comparecen las siguientes personas: Uno) El señor Carlos Manuel Andrade, de
3 estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de
4 Sangolqui cantón Rumiñahui, calle avenida General Pintag y Reinaldo Flor,
5 teléfono dos cero nueve uno cuatro ocho nueve, correo electrónico
6 carlosandrade.petrotech@gmail.com; Dos) Mayra Gabriela Andrade Rosillo, de
7 estado civil casada, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de
8 Sangolqui cantón Rumiñahui, calle avenida General Pintag y Reinaldo Flor,
9 teléfono dos nueve cero uno cuatro ocho nueve, correo electrónico
10 mayragabyr0309@gmail.com. Los comparecientes son de **nacionalidad**
11 **ecuatoriana**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí cantón
12 Rumiñahui, legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar y
13 obligarse, a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a
14 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación
15 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
16 cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE
17 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las siguientes
18 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Uno) El señor Carlos Manuel
19 Andrade, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliado en la
20 ciudad de Sangolqui cantón Rumiñahui, calle avenida General Pintag y
21 Reinaldo Flor, teléfono dos cero nueve uno cuatro ocho nueve, correo
22 electrónico carlosandrade.petrotech@gmail.com; Dos) Mayra Gabriela
23 Andrade Rosillo, de estado civil casada, por sus propios derechos, domiciliado
24 en la ciudad de Sangolquí Cantón Rumiñahui, calle avenida General Pintag y
25 Reinaldo Flor, teléfono dos cero nueve uno cuatro ocho nueve, correo
26 electrónico mayragabyr0309@gmail.com. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los
27 comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
28 legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento del acto

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

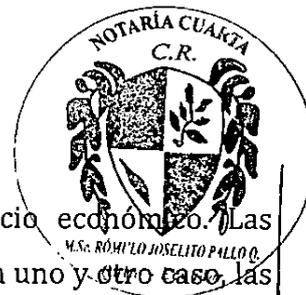


1 solemne que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales
2 manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como **en efecto**
3 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se
4 regirá por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a
5 continuación se detallan, previo declaran bajo juramento sobre la integridad
6 del Estatuto, conforme lo determina el Artículo ciento treinta y siete de la Ley
7 de Compañías: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,
8 NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La
9 denominación de la compañía es **"SOPORTE Y SERVICIOS ANDROSS**
10 **COMPAÑÍA LIMITADA"**. Su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio
11 principal en el cantón Rumiñahui, pudiendo establecer sucursales y
12 representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de
13 duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse
15 según lo resolviera la Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía
16 tendrá como objeto social principal: Actividades de prestación de una serie
17 de servicios administrativos de oficina corrientes como recepción,
18 planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física
19 (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por
20 contrato; y como actividades complementarias podrá efectuar: logística y
21 supervisión de unidades móviles. La compañía en general podrá realizar todo
22 cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional,
23 sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
24 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de
25 cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones
26 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. En el certificado
27 de aportación numerado y firmado por el Presidente y el Gerente General, que
28 reciba cada socio deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le
2 corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones registrará lo
3 dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
4 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
5 alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio
6 económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
7 cinco por ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo de
8 reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer otro u otros fondos
9 de reserva especiales. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION,
10 REPRESENTACION Y NOMBRAMIENTOS.- ARTICULO QUINTO.- La compañía
11 estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
12 y el Gerente General designados por la Junta General para un período de TRES
13 AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos. Conforme lo establece el artículo Ciento
14 treinta y siete, numeral ocho de la Ley de la Compañías, se designa al señor
15 Carlos Manuel Andrade GERENTE GENERAL y a la señora Mayra Gabriela
16 Andrade Rosillo PRESIDENTA de la compañía para el período estatutario de
17 TRES AÑOS. ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por los socios
18 legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía con
19 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
20 adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus
21 resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los socios,
22 salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de compañías.
23 ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a Junta General la hará el Gerente
24 General o el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les
25 entregará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión
26 y en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son ordinarias y
27 extraordinarias. Las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en
28 el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año, dentro de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
2 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en uno y otro caso, las
3 sesiones podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el
5 Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su ausencia,
6 actuarán las personas designadas por la Junta General. ARTICULO OCTAVO.-
7 Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y
8 remover al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances e
9 informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de
10 reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
11 admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del
12 capital social y la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la
13 enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) Resolver acerca de la
14 disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los
15 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j)
16 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
17 administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos.
18 ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente
19 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
20 no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá,
21 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
22 expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por
23 mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión; los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- A las
25 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
26 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
27 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
28 general o especial, legalmente conferido. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas
2 del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal,
3 cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena
4 de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada
5 Junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas
6 Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.
7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal de la compañía
8 corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin más limitaciones que
9 las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre
10 de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su
11 giro normal y ordinario. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para ejercer el cargo
12 de Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones son: a)
13 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
14 Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir las actas de Junta
15 General que hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de
16 ausencia o impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la
17 compañía; f) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO
18 DECIMO CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se
19 requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que le
20 atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: a)
21 Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto
22 de operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la compañía y
23 realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de cambio, contratar
24 toda clase de obligaciones y celebrar contratos sin más limitaciones que las
25 establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores del personal; e) Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; f) Reemplazar
27 en caso de ausencia o impedimento al Presidente; g) Cuidar que se lleve la
28 contabilidad en la forma prevista por la Ley; h) Llevar el libro de actas,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 expedientes de Juntas Generales y el libro de participaciones *ky socios i)*
2 Inscribir en el mes de enero de cada año la lista de socios en el *REGISTRO*
3 Mercantil; y, j) Presentar anualmente a la Junta General un informe
4 acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios.
5 CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO
6 DECIMO QUINTO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la
7 distribución de utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá
8 derecho a participar en la utilidad líquida en proporción a sus participaciones
9 pagadas. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
10 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas
11 establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.
12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de la compañía
13 ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas
14 establecidas por la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime
15 convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente General que
16 estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la
17 liquidación. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
18 DECIMO OCTAVO.- El año económico de la compañía se computa desde el
19 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO
20 NOVENO.- En forma expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la
21 ciudad de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos con
22 relación a la compañía. ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones sobre
23 aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra,
24 cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier
25 modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta General de
26 socios de las dos terceras partes del capital social en primera convocatoria; en
27 segunda, se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de
28 Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 cuando estime conveniente podrá designar un Auditor - Fiscalizador a fin de
2 que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno
3 administrativo y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el
4 informe correspondiente que será conocido por la Junta General. ARTICULO
5 VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se
6 aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las Leyes
7 Ecuatorianas aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
8 SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de
9 conformidad con el siguiente detalle:

10 **CUADRO DE INTEGRACION:**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP.	PORCENTAJE
CARLOS MANUEL ANDRADE	380	380	380	95%
MAYRA GABRIELA ANDRADE ROSILLO	20	20	20	5%
TOTAL	400	400	400	100%

11 El socio CARLOS MANUEL ANDRADE, suscribe trescientas ochenta
12 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y paga en
13 numerario trescientas ochenta participaciones de un dólar de los Estados
14 Unidos de Norteamérica; la socia MAYRA GABRIELA ANDRADE ROSILLO,
15 suscribe veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
16 Norteamérica y paga en numerario veinte participaciones de un dólar de los

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.
Notario



1 Estados Unidos de Norteamérica. CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA
2 Los socios que fundan esta compañía declaran bajo juramento que procederán
3 a abrir la cuenta de integración en una de las Entidades Bancarias del país,
4 donde se depositarán los valores correspondientes al capital a partir de la
5 inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil. Así mismo
6 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
7 correctamente integrado. Los comparecientes autorizan a los Abogados del
8 Estudio Jurídico NOLIVOS ESPINOSA CONSULTORES LEGALES COMPAÑIA
9 LIMITADA, para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato,
10 quedando facultados para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la
11 Superintendencia de Compañías, ante el cantón Rumiñahui, ante el Servicio de
12 Rentas Internas para la obtención del Registro Único de Contribuyentes, ante
13 el Registro Mercantil y ante cualquier Autoridad ante la cual sea menester
14 acudir, etc. Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo
15 para plena validez del presente instrumento". (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los
16 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por
17 la Doctora Ana Lucía Rosero Miño, Abogada, con matrícula profesional del
18 Colegio de Abogados de Pichincha número nueve mil ochocientos ochenta y
19 uno. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
20 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el
21 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo
22 cual doy fe.

23

24

25

Carlos Manuel Andrade

26

CARLOS MANUEL ANDRADE

27

CC. 1704932324

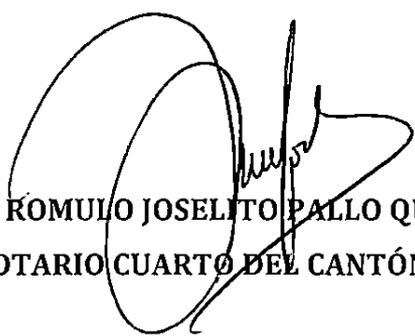
28

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MAYRA GABRIELA ANDRADE ROSILLO
CC. #13490538

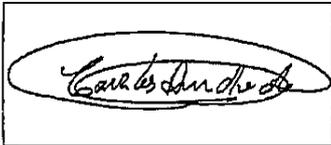


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704932324

Nombres del ciudadano: ANDRADE CARLOS MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSILLO GARCIA LILIA EFIGENIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: ANDRADE SALCEDO MARIA ERMELINDA

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2017
Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-004-89096



178-004-89096

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

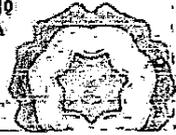
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.23 14:57:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170493292-4

APellidos y Nombres: ANDRADE CARLOS MANUEL
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO QUINCHE
Fecha de Nacimiento: 1958-05-10
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Lilia Efigenia Rosillo García

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN EMPLEADO V4444V4444

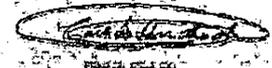
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE SALCEDO MARIA ERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-07





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 1704932324

003 - 0282
NÚMERO DE CERTIFICADO ANDRADE CARLOS MANUEL
CEDULA

ORELLANA
PROVINCIA PTO. PCO. DE ORELLANA 0
CANTÓN ORELLANA 1
PARROQUIA PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. Fu (spts)

Quito 23 ENE 2017 R.J. 

M.Sc. RÓMULO JOSE LITO BALLO Q.
NOTARIO CUARTO
M.C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA No. **171349053-8**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ANDRADE ROSILLO
 MAYRA GABRIELA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 QUICHES**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-17**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**JOHNY DANY
 GOMEZ VILLACRAN**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE CARLOS MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROSILLO GARCIA LILIA EUSENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RUMINAHUI
 2019-07-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-01

IGN 15 05 215 TV



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFERA DEL CENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0174 1713490538
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE ROSILLO MAYRA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUINSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMINAHUI		0
CANTÓN	PARRCQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.3 de la L Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que sobre exhibido se devolvió. En (fejas)

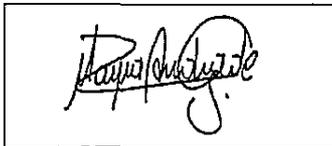
Quito **23 ENE 2017** R.J.

M.Sc. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713490538

Nombres del ciudadano: ANDRADE ROSILLO MAYRA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ VILLAGRAN JHONY DANY

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 2002

Nombres del padre: ANDRADE CARLOS MANUEL

Nombres de la madre: ROSILLO GARCIA LILIA EFIGENIA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-004-89078



176-004-89078

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.23 14:57:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754155
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707268635 CAMPANA MOSQUERA OSCAR IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOPORTE Y SERVICIOS ANDROSS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL: N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

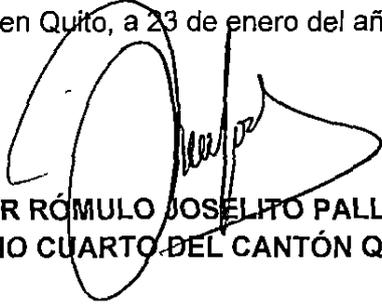
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/01/2017 10.01

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de **ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, DENOMINADA SOPORTE Y SERVICIOS ANDROSS CIA. LTDA.**, en fe de ello confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a 23 de enero del año 2017.



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPañIA SOPORTE Y SERVICIOS ANDROSS CIA LTDA, otorgada el veinte y tres de enero del dos mil diez y siete, ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No. 134

Lunes, 20 de febrero del 2017



Elaborado por: 

Autorizado por: RM 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			SOPORTE Y SERVICIOS ANDROSS CIA, LTDA		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana. ✓		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		RUMIÑAHUI		SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		RUMIÑAHUI		SANGOLQUI	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
SANGOLQUI		CASHAPAKBA			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
REINALDO FLOR		S/P		AV. GENERAL PIÑAS.	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2091164			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		carlosandrade.petrotech@gmail.com			
CELULAR:		FAX:			
0991474921					

Nº TRAMITE: 10020-0041-17
DOCUMENTO: Solicito
06/03/17
5.2.2



REFERENCIA UBICACIÓN:
VIA A PIÑAS 2do SECTORIO - PASADAZO EL COLIBAI.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CARLOS MANUEL ANDRADE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1704932324

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 711431